

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 133
SERIE 2002-2003
(P. de R. Núm.133 Serie 2002-2003)**

APROBADA:

6 DE MAYO DE 2003

RESOLUCION

PARA APROBAR UN ACUERDO Y CONTRATO INTERGUBERNAMENTAL ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL MUNICIPIO DE BAYAMON CON EL PROPOSITO DE BRINDAR SERVICIOS DE EPIDEMIOLOGIA A PERSONAS INFECTADAS O AFECTADAS POR EL VIH/ SIDA; AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SUSCRIBIR DICHO ACUERDO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá la dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

POR CUANTO: De acuerdo al ordenamiento vigente citado, el Alcalde tiene facultad para realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza. Además, el Alcalde está facultado para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades y para la gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal, incluyendo contratos contingentes;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos dispone, en su Artículo 14.002, que los municipios podrán contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, el Artículo 14.002, dispone que un municipio podrá

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano o prestarse cualesquiera otros servicios en común;

POR CUANTO: Las disposiciones de ley citadas están delimitadas a que todo contrato que se otorgue, deberá ser aprobado por la Legislatura (Asamblea) Municipal de cada municipio que sea parte del contrato;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan está comprometido con mejorar la salud y calidad de vida de todos sus ciudadanos. A esos efectos, reconocemos como un servicio esencial a la salud pública de los residentes de San Juan, la necesidad de brindar servicios de epidemiología a las personas infectadas o afectadas por el VIH/SIDA;

POR CUANTO: La Ley Pública 101-381 del 5 de noviembre de 1990, aprobada por el Congreso nacional, provee ayuda financiera a las zonas urbanas de los estados y territorios elegibles para los fondos que provee la Ley CARE. Este estatuto, conocido como "Ryan White Comprehensive AIDS Resources Emergency Act" ("Ryan White C.A.R.E. Act of 1990"), es implantado por el Departamento de Salud y Recursos Humanos de los Estados Unidos ("Department of Health and Human Services-DHHS") y su División de Administración de los Recursos y Servicios de Salud ("Health Resources and Services Administration-HRSA"), y el Negociado para el Desarrollo de Recursos de Salud ("Bureau of Health and Resources Development-BHRD"), a través de la División de Servicios de Salud Pública ("Public Health Services-PHS");

POR CUANTO: La Ley Ryan White es la principal fuente de financiamiento de los servicios de salud y apoyo a la población infectada o afectada por el VIH/SIDA en Puerto Rico. A través de los diferentes títulos que componen la ley, se proveen fondos a agencias públicas y privadas para suplementar la prestación de servicios a la población médico-indigente que padece del VIH/SIDA;

POR CUANTO: Esta Ley se encuentra dividida en cinco (5) partes principales, de las cuales cuatro (4) se conocen como "Títulos" y la otra como una "Sección". Entre estos cuatro (4) Títulos se encuentran los llamados Fondos Título I, que recibe el AIDS Task Force del Municipio de San Juan. Estos fondos son destinados a las Áreas Metropolitanas Elegibles (conocidas por sus siglas en inglés, como EMA), y se canalizan a través del oficial principal electo (Alcalde) de la ciudad designada. En Puerto Rico, el Municipio de San Juan ha sido designado para recibir estos fondos. A su vez, el Alcalde ha delegado en el Departamento de Salud de San Juan la responsabilidad de administrar estos fondos;

POR CUANTO: El AIDS Task Force surge como una respuesta a la necesidad que representa la epidemia del SIDA y como un requisito de la Ley Ryan White de crear una estructura administrativa independiente que administre los Fondos Ryan White-Título I. A través de esta oficina, se pretende aunar esfuerzos de colaboración entre las organizaciones comunitarias, maximizar los recursos existentes y ofrecer asistencia técnica dirigida a mejorar las áreas que así lo ameriten;

POR CUANTO: El propósito de los Fondos Ryan White es mejorar la calidad, disponibilidad y organización de salud y apoyo a personas infectadas o afectadas por el VIH/SIDA y sus familiares. Los objetivos principales de estos fondos para continuar la lucha contra el SIDA son:

1. Expandir y mejorar los servicios de salud y de apoyo a individuos infectados o afectados por el VIH/SIDA.

2. Hacer que los servicios sean conocidos y accesibles a familias de bajos recursos económicos y poblaciones con difícil acceso a servicios médicos.
3. Establecer y fortalecer una estrategia coordinada de tipo comunitario para la planificación y prestación de servicios a personas infectadas o afectadas por el VIH;

POR CUANTO: Actualmente, los Fondos Ryan White-Título I sirven a los residentes del EMA de San Juan, que comprende un área geográfica de treinta (30) municipios: San Juan, Aguas Buenas, Barceloneta, Bayamón, Canóvanas, Carolina, Cataño, Ceiba, Comerío, Corozal, Dorado, Fajardo, Florida, Guaynabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Loíza, Luquillo, Manatí, Morovis, Naguabo, Naranjito, Río Grande, Toa Alta, Toa Baja, Trujillo Alto, Vega Alta, Vega Baja y Yabucoa;

POR CUANTO: El principal oficial electo como recipiente de los Fondos Ryan White-Título I, el Alcalde, en el caso de autos, debe cumplir con los siguientes requisitos de la Ley Ryan White:

1. Establecer acuerdos intergubernamentales con otras jurisdicciones políticas que tengan no menos del diez (10%) por ciento de los casos reportados en el EMA;
2. Nombrar un Consejo de Planificación o designar a una entidad para servir como Consejo, que en su composición debe reflejar la incidencia de la epidemia y las categorías establecidas por ley y cuyo proceso de nominaciones debe ser abierto;
3. Asegurarse que los fondos son utilizados según las estipulaciones de la Ley;

POR CUANTO: Los fondos asignados al EMA de San Juan son otorgados mediante subcontratación a agencias de base comunitaria, entidades de servicios de salud pública o privada y al Programa SIDA del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La otorgación de fondos a los municipios que tienen no menos de diez (10%) por ciento de los casos reportados en el EMA, se hace a través de un acuerdo intergubernamental;

POR CUANTO: El único municipio que cualifica para la otorgación de fondos a través de un acuerdo intergubernamental, es el Municipio de Bayamón ya que el Título I de Ryan White ordena que se establezcan acuerdos intergubernamentales con otras jurisdicciones políticas que tengan no menos del diez (10%) por ciento de los casos VIH/SIDA reportados en el Área Metropolitana Elegible;

POR CUANTO: Para el año 2003-2004, el AIDS Task Force asignó al Municipio de Bayamón la cantidad de un millón seiscientos veintitrés mil trescientos setenta y seis dólares con veinticinco centavos (\$1,623,376.25);

POR CUANTO: El Municipio de San Juan entiende que el Municipio de Bayamón tiene la capacidad suficiente para brindar servicios de epidemiología a las personas infectadas o afectadas por el VIH/SIDA.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un Acuerdo y Contrato Intergubernamental entre el Municipio de San Juan y el Municipio de Bayamón así como sus anejos, con el propósito de brindar servicios de epidemiología a las personas infectadas o afectadas por el VIH/SIDA y cuyos textos íntegros acompañan a esta Resolución y se hacen formar parte de la misma.

Sección 2da.: Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan o el funcionario en quien éste delegue, a suscribir el Acuerdo y Contrato, así como los anejos, a los que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 3ra.: Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 133, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusados la señoras Nilda Jiménez Colls, Migdalia Viera Torres y el señor José E. Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las treinta y dos páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de mayo de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

5

Aprobada:

_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde